

## ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

En el Distrito de Casma, Provincia de Casma y Región Ancash, siendo las 15:00 horas del dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección, en la oficina de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicado en el Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N, bajo la presidencia del Ing. Manuel Angel Changanauqui Sanchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47927484 y los miembros el Ing. Teodoro Alexander Lino Quiche, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47898942, y el Bach. Junior Maycol Acosta Salgado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42862472, quienes fueron designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2023-MPC; avocándose al presente procedimiento para la preparación, conducción y realización del procedimiento de Concurso Público N° 01-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria. =====

Con fecha, los miembros de Comité de Selección otorgaron la Buena Pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria, a favor del postor CONSORCIO LOS CEDROS, cuya Oferta Económica total asciende al monto de S/ 605,296.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) incluido todos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra. =====

Con fecha 06 de octubre del 2023, la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emite la Resolución N° 3934-2023-TCE-S5., mediante la cual resuelve declarar fundados los recurso de apelación interpuestos por el CONSORCIO AGM, conformado por los señores DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ y JOHN FRANCIS JULCA CHACON y, el CONSORCIO M&C ASOCIADOS, conformado por los señores JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA y ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA; en el CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial y primaria de la I.E. N° 88212 Antonio Raymondi en el distrito de Casma - Provincia de Casma - Departamento de Ancash, CUI N° 2558958", y concluye en lo siguiente: =====

1. *Revocar la decisión del Comité de Selección de no admitir la oferta del CONSORCIO AGM, conformado por los señores DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ y JOHN FRANCIS JULCA CHACON, teniéndose por admitida.*
  2. *Revocar la decisión del Comité de Selección de no admitir la oferta del CONSORCIO M&C ASOCIADOS, conformado por los señores JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA y ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA, teniéndose por admitida. =====*
  3. *Disponer que el comité de selección continúe con la etapa de evaluación de ofertas, aplique los factores de evaluación y revise los requisitos de calificación de las ofertas del CONSORCIO AGM, conformado por los señores DAVID ENRIQUE CHUNGA CHAVEZ y JOHN FRANCIS JULCA CHACON y, CONSORCIO M&C ASOCIADOS, conformado por los señores JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA y ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA, que han sido admitidas en esta instancia. =====*
  4. *Revocar la decisión del Comité de Selección de otorgar la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del CONSORCIO LOS CEDROS, conformada por los señores ANTONIO RINCON MELENDEZ y JUAN CARLOS PEÑARES VILCAS, teniéndose por descalificada. =====*
- (...)... =====

En tal sentido, la finalidad de esta convocatoria es continuar con: la Calificación y Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de acuerdo a lo dispuesto por la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 3934-2023-TCE-S5. con fecha 06 de octubre del 2023, de los postores CONSORCIO AGM y CONSORCIO M&C ASOCIADOS, postores que presentaron sus ofertas para al Procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-**

## ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

### CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPC/CS - *Primera Convocatoria*

**MPC/CS - Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** =====

El presidente saluda a los miembros y declara por iniciado la presente reunión, procediendo luego a informar sobre el registro de los participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo con el cronograma establecido, encontrándose registrados los siguientes participantes: =====

De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta se tiene por **ADMITIDA** la oferta de los postores **CONSORCIO AGM y CONSORCIO M&C ASOCIADOS**, pasando a la siguiente etapa de calificación y evaluación de ofertas, conforme se detalla a continuación: =====

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	CONSORCIO AGM	CONSORCIO M&C ASOCIADOS
<b>A. CAPACIDAD LEGAL</b>		
<b>HABILITACIÓN</b>		
El CONSULTOR de Obra debe contar con Inscripción vigente en el RNP en la Especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES - CATEGORÍA "B" o superior.  <b>Acreditación:</b> Copia simple RNP en la categoría "B" o superior y especialidad en obras urbanas, edificaciones y afines.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
<b>FORMACION ACADEMICA</b>		
<b>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL</b>		
<b>B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>		
<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 605,296.00 soles, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	SI CUMPLE	SI CUMPLE

De la revisión de los documentos de la oferta de los postores **CONSORCIO AGM y CONSORCIO M&C ASOCIADOS**, se verifica que cumple con los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases; por lo tanto, el comité de selección pasa a la siguiente etapa de evaluación técnica, conforme a los factores de evaluación enunciados en el Capítulo IV de las bases integradas del procedimiento de selección. =====

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación. =====

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y  
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

FACTORES DE EVALUACIÓN	CONSORCIO AGM	CONSORCIO M&C ASOCIADOS
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p> <p><b>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN [60] puntos</b></p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= [2] veces el valor referencial: <b>[60] puntos</b></p> <p>M &gt;= [1] veces el valor referencial y &lt; [2] veces el valor referencial: <b>[50] puntos</b></p> <p>M &gt; [0.5] veces el valor referencial y &lt; [1] veces el valor referencial: <b>[40] puntos</b></p>	50 PUNTOS	60 PUNTOS
<p><b>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Relación de Actividades;</li> <li>2. Utilización de recursos y personal;</li> <li>3. Matriz de asignación de responsabilidades;</li> </ol> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	00 PUNTOS	40 PUNTOS
<b>TOTAL PUNTAJE EVALUACION TÉCNICA</b>	<b>50 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>

## ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

### CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPC/CS - *Primera Convocatoria*

En relación al postor **CONSORCIO AGM**, del anexo 08, se advierte que en los contratos que describe en los ítems 1 y 6, presenta las siguientes observaciones, NO se encuentra enmarcado en lo que dice la Directiva N°006-2017-OSCE/CD y Directiva N°005-2019-OSCE/CD, respectivamente, con respecto a lo indicado en el punto 7.4.2 acápite d) y e), que menciona que debe porcentualizarse las obligaciones, el contrato de consorcio NO indica el porcentaje de las obligaciones, más bien indica el porcentaje de la participación MAS NO las obligaciones. Por ello el comité determina no considerar dichos contratos para acreditar experiencia; en consecuencia, se tiene que el monto acreditado es de **S/ 1,024,474.93 soles**. =====

En relación a la **METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA**, se advierte lo siguiente: =====

#### 1. RELACION DE ACTIVIDADES:

El postor no establece información objetiva, precisa y congruente entre sí, conforme a lo requerido en las bases integradas, tenemos: =====

- Según folios 275 al 293 (RELACION DE ACTIVIDADES), el postor dentro de su propuesta de ACTIVIDADES POSTERIORES AL TERMINO DE OBRA O POST CONSTRUCTIVAS, NO desarrolló y tampoco detalló la ACTIVIDAD PARA LIQUIDACION DE CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA (ART. 170° DEL RLCE); siendo ello, NO CONGRUENTE en concordancia a lo solicitado en el numeral 15.4 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR, Ítem. C ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y SUPERVISION (Ver Pág. 36 y 42 de las Bases Integradas). =====
- De lo anterior se ha verificado también y colige que, los cronogramas de la consultoría de obra (Folio 315), cronograma de actividades del personal clave (Folios del 299 al 308) y matriz de asignación de responsabilidades ( Folios del 312 al 325) presentados por el Postor, NO desarrolló y tampoco detalló la ACTIVIDAD PARA LIQUIDACION DE CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA (ART. 170° DEL RLCE); siendo ello, NO CONGRUENTE en concordancia a lo solicitado en el numeral 15.4 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR, Ítem. C ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y SUPERVISION (Ver Pág. 36 y 42 de las Bases Integradas). =====

#### 2. UTILIZACION DE RECURSOS Y PERSONAL:

El postor no establece información objetiva, precisa y congruente entre si conforme a lo requerido en las bases integradas, tenemos: =====

- Según Folio 297 (CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE PERSONAL), consideró como INICIO de participación del Ing. Control de Calidad en el 3° mes de ejecución, al Ing. Electricista en el 5° mes de ejecución y al Ing. Sanitario en el 4° mes de ejecución; siendo ello, NO CONGRUENTE con sus propios CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES que, detalló como INICIO de Participación del Ing. Control de Calidad, Ing. Electricista e Ing. Sanitario en el 1° mes de ejecución según se puede verificar en Folios 300, 307 y 308 respectivamente. =====
- De lo anterior se ha verificado también y colige que, la matriz de asignación de responsabilidades (Folios del 312 al 314) presentado por el Postor, detalló que, la participación del Ing. Control de Calidad, Ing. Electricista e Ing. Sanitario en sus numerales 1.00 al 7.00 correspondió realizarlas en sus ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE OBRA - PREVIAS (Folio 275) desde el 1° mes de ejecución; siendo ello, NO CONGRUENTE con su propio CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE PERSONAL propuesto (Folio 297) en donde detalló que, el Inicio de Participación de estos profesionales sería recién en el 3°, 5° y 4° mes de ejecución respectivamente. =====
- Según Folio 314 de la matriz de asignación de responsabilidades, presentado por el Postor, NO desarrolló y detalló la ACTIVIDAD PARA LIQUIDACION DE CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA (ART. 170° DEL RLCE); siendo ello, NO CONGRUENTE en concordancia a lo solicitado en el numeral 15.4 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR, Ítem. C ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y SUPERVISION (Ver Pág. 36 y 42 de las Bases Integradas). Asimismo, en Dicha matriz de asignación de responsabilidades NO desarrolló y detalló La ACTIVIDAD DE RECEPCION DE OBRA e INFORME FINAL, necesarias para utilización del recursos y personal clave requeridos. =====

## ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

### CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPC/CS - *Primera Convocatoria*

#### 3. UTILIZACION DE RECURSOS Y PERSONAL:

El postor no establece información objetiva, precisa y congruente entre si conforme a lo requerido en las bases integradas, tenemos: =====

- Según Folios 312 al 314 (MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES), el Postor dentro de su propuesta de ACTIVIDADES PARA RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA, NO desarrolló y tampoco detalló las ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, solamente desarrolló la ACTIVIDAD LIQUIDACION DE OBRA; siendo ello, NO CONGRUENTE en concordancia a lo solicitado en el numeral 15.4 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR, Ítem. C ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y SUPERVISION (Ver Pág. 36 y 42 de las Bases Integradas). =====
- Según Folio 314 de la matriz de asignación de responsabilidades (ACTIVIDADES PARA RECPECION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA), el Postor, NO consideró la participación del Ing. Electricista e Ing. Sanitario del numeral 2.00 ACTIVIDADES DE LIQUIDACION DE OBRA, a pesar de ser necesarias para la elaboración del informe final posterior al acto de recepción de obra; siendo ello, NO CONGRUENTE en concordancia a lo requerido como personal mínimo del plantel profesional clave (Ver Pag. 31 y 53 de las Bases Integradas). =====
- Según Folio 312 (MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES), el Postor, detalló que, la participación del Ing. Control de Calidad, Ing. Electricista e Ing. Sanitario en sus numerales 1.00 al 7.00 correspondió realizarlas en sus ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE OBRA - PREVIAS (Folio 275) desde el 1° mes de ejecución; siendo ello, NO CONGRUENTE con su propio CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE PERSONAL propuesto (Folio 297) en donde detalló que, el Inicio de Participación de estos profesionales sería recién en el 3°, 5° y 4° mes de ejecución respectivamente. =====
- Según Folio 315 (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA CONSULTORIA DE OBRA), el Postor NO desarrolló y tampoco detalló las ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, solamente desarrolló la ACTIVIDAD LIQUIDACION DE OBRA; siendo ello, NO CONGRUENTE en concordancia a lo solicitado en el numeral 15.4 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR, Ítem. C ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y SUPERVISION (Ver Pág. 36 y 42 de las Bases Integradas). =====
- Según Folios del 299 al 308 (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE), el Postor NO desarrolló y tampoco detalló las ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, solamente desarrolló la ACTIVIDAD LIQUIDACION DE OBRA; siendo ello, NO CONGRUENTE en concordancia a lo solicitado en el numeral 15.4 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR, Ítem. C ACTIVIDADES DE RECEPCION DE LA OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y SUPERVISION (Ver Pág. 36 y 42 de las Bases Integradas). =====

En relación al postor **CONSORCIO M&C ASOCIADOS**, del análisis de los contratos que se describen en el anexo 08 de su oferta, de la documentación presentada para acreditar experiencia, resulta que tiene acreditado experiencia por un monto total de **S/ 1,390,858.81 soles**. En cuanto a la **metodología de la propuesta**, de su evaluación se tiene como resultado que el postor cumple con el contenido mínimo exigido en las bases integradas del procedimiento de selección. =====

En consecuencia, después de haber realizado los integrantes del Comité de Selección la revisión de la documentación de la oferta de los postores, se tiene como puntaje total de la evaluación técnica el resultado de cincuenta (50) puntos para el **CONSORCIO AGM** no siendo admitida su oferta por no obtener el puntaje mínimo requerido, y de cien (100) puntos para el **CONSORCIO M&C ASOCIADOS**, accediendo solo este último postor a la etapa de evaluación económica, dado que el puntaje técnico mínimo requerido para acceder a la evaluación económica es de ochenta (80) puntos, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, conforme se detalla a continuación: =====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CASMA  
COMITÉ DE SELECCIÓN

## ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPC/CS - **Primera Convocatoria**

DETERMINACIÓN DEL PRECIO OFERTADO CON MAYOR PUNTAJE	
Pi = $(O_m \times PMP) / O_i$	<b>CONSORCIO M&amp;C ASOCIADOS</b>
Om = Precio de la oferta más baja.	544,766.40
Oi = Precio oferta económica	544,766.40
<b>TOTAL PUNTAJE EVALUACION ECONOMICA</b>	<b>100.00</b>

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TECNICA	PUNTAJE ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
01	<b>CONSORCIO M&amp;C ASOCIADOS</b>	80.00	20.00	100.00	100.00	Primero

Efectuado la Evaluación Final, el Comité de Selección por UNANIMIDAD procede en **OTORGAR LA BUENA PRO** a favor del postor **CONSORCIO M&C ASOCIADOS**, cuya Oferta Económica total es de **S/ 544,766.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES)** incluido todos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución del servicio de consultoría de obra. =====

Siendo a horas 18:05 del mismo día del inicio y no habiendo ningún otro punto de observación o intervención de los miembros del comité se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios General y Control Patrimonial la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) por lo que se tendrá por notificado al postor de acuerdo el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para los demás trámites correspondientes. =====

**EL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

  
Ing. Manuel Angel Changanqui Sanchez  
Presidente Titular Comité de Selección

  
Ing. Teodoro Alexander Lino Quiche  
Primer Miembro Titular Comité de Selección

  
Bach. Junior Maycol Acosta Salgado  
Segundo Miembro Titular Comité de Selección